Poder Judicial

N° 213/2015

ADENDA AL CONTRATO N° 91/2013, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 48/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN TORRE NORTE Y SAN LORENZO – CONTRATO ABIERTO – MARCA OTIS", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA COMPAÑIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. – ID N° 256.698.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada N° 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.,** con **RUC N° 80004169-0,** domiciliada en la calle Bernardino Caballero N° 329 c/ 25 de Mayo, de esta capital, representada por el señor **RENÉ ZAMORA,** con **Cédula de Identidad N° 1.133.967,** denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto **AMPLIAR LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 91/2013,** suscripto con la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 48/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN TORRE NORTE Y SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO – MARCA OTIS" – ID N° 256.698,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4683 de fecha 10 de setiembre de 2013, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6194 de fecha 15 de diciembre de 2015 por la cual se autoriza la ampliación de la vigencia correspondiente al contrato de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO N° 91/2013.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato N° 91/2013, será por un plazo de 4 (cuatro) meses y 24 (veinticuatro) días, contados desde el 09 de diciembre de 2015 hasta el 03 de mayo de 2016, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6194 de fecha 15 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda al Contrato N° 91/2013, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la vigencia de esta garantía se deberá extender hasta **60 (sesenta) días** posteriores al vencimiento de la presente adenda de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4683 de fecha 10 de setiembre de 2013, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 91/2013, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6194 de fecha 15 de diciembre de 2015, por la cual se autoriza la ampliación de la vigencia al Contrato N° 91/2013.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

d) El texto de la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda al Contrato N° 91/2013, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

RENÉ ZAMORA

CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.